

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE BAJO IMPACTO URBANO.

SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 párrafos primero y segundo; 15, fracción II; 16, fracción IV; 24, fracciones I y XX; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 4, fracción III, 7 fracción I y VII, 42 fracción II, inciso a) párrafo segundo, y Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano;

Que por virtud del artículo Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de septiembre del 2013, se establece la obligación a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de emitir un Programa de Regularización del uso del suelo de establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, y sean de bajo impacto urbano;

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los usos de bajo impacto urbano, son aquellos que se realicen en establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo;

Que el objeto del Programa de Regularización, se refiere a inmuebles en los que se encuentren operando establecimientos mercantiles y no a predios que se pretendan destinar a la operación de alguno de los giros que ahí se mencionan, por lo que en el contexto de la misma, la regularización permite la obtención del Certificado correspondiente, para que el establecimiento de que se trate, pueda funcionar, sin que ello implique la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la aplicación del Programa de Regularización, considera todos aquellos lineamientos que no contravengan lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

Que por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL USO DEL SUELO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE HASTA 100 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, CUYOS GIROS SEAN ABASTO Y ALMACENAMIENTO, VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES, ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL, DE BAJO IMPACTO URBANO.

PRIMERO.- Se emite el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, cuyos giros sean abasto y almacenamiento, venta de productos básicos y de especialidades, administración y asistencia social, de bajo impacto urbano.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Programa, se entiende por usos de bajo impacto urbano, los que se realicen en establecimientos mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida, que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.

TERCERO.- Los giros que se podrán regularizar a través de este Programa, son:

ABASTO Y ALMACENAMIENTO				
A	Conjunto de establecimientos donde se efectúa el acopio y abastecimiento de productos de consumo básico, que es fundamental para la subsistencia de la comunidad, logrando el apoyo a los satisfactores sociales y actividades productivas.			
1	ABASTO COMUNITARIO Y POPULAR	6	ALMACENAMIENTO DE MATERIAL ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y HERRAMIENTAS	
2	(LECHERÍA LICONSA), VENTA DE PAN Y VENTA DE ABARROTES	7	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS	
3	ALMACENAMIENTO DE AGUA PURIFICADA	8	ALMACENAMIENTO DE ENSERES Y MUEBLES	
4	ALMACENAMIENTO DE: PRODUCTOS EMBOTELLADOS, CERVEZA Y/O REFRESCOS			
5	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS			

VENTA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES					
B	Conjunto de establecimientos donde se efectúa la compra venta de productos al menudeo de productos alimenticios, de uso personal y artículos para el hogar, generando la participación del desarrollo económico de la comunidad				
1	CARNICERÍAS	14	RECAUDERÍAS	27	VENTA DE: FRUTAS; VERDURAS Y/O LEGUMBRES
2	CONFITERÍAS	15	ROSTICERÍA	28	VENTA DE GRANOS, FORRAJES Y SEMILLAS
3	CREMERÍAS	16	SALCHICHONERÍAS	29	VENTA DE HIELO
4	DULCERÍAS	17	TABAQUERÍAS	30	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS
5	ESTANQUILLOS, MISCELÁNEAS, TIENDA DE ABARROTES Y/O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR ⁽¹⁾ ;	18	TAMALERÍAS	31	VENTA DE MATERIAS PRIMAS Y/O DESECHABLES
6	MINISÚPER	19	TIENDA DE PRODUCTOS NATURISTAS	32	CERRAJERÍAS Y VENTA DE CHAPAS
7	EXPENDIOS Y VENTA DE PAN Y/O PASTELES	20	TOCINERÍA	33	VENTA DE SEMILLAS, TIERRA Y ABONO PARA PLANTAS
8	LECHERÍAS	21	TORTILLERÍAS Y/O VENTA DE TORTILLAS HECHAS A MANO	34	VENTA DE EMPAQUE
9	MILINOS DE: CAFÉ CON TOSTADOR; CHILES Y/O NIXTAMAL	22	VENTA DE COMESTIBLES: AMARANTO; CAJETA; CHILES SECOS Y ESPECIAS; VÍSCERAS; EMBUTIDOS; HUEVO; LÁCTEOS; MIEL; COCADAS	35	CENTROS DE COPIADO Y/O FOTOCOPIADORAS
10	PALETERÍAS; HELADERÍAS Y/O VENTA DE HELADOS; NEVERÍA Y/O VENTA DE NIEVES; VENTA DE RASPADOS	23	VENTA DE AGUA PURIFICADA	36	CONDONERÍAS

11	PANADERÍAS PASTELERÍAS REPOSTERÍA	Y/O Y/O	24	VENTA DE CARBÓN VEGETAL	37	EXPENDIOS DE LOTERÍA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS
12	PESCADERÍAS		25	VENTA DE COMIDA ELABORADA SIN SERVICIO DE COMEDOR	38	FARMACIAS, BOTICAS Y/O DROGUERÍAS
13	POLLERÍAS		26	VENTA DE: DULCES, REFRESCOS Y CIGARROS	39	FARMACIAS VETERINARIAS
40	FERRETERÍAS		58	TIENDAS DE REGALOS	76	VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
41	FILATELIA Y/O NUMISMÁTICA		59	TIENDAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	77	VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS
42	FLORERÍAS Y/O VENTA DE FLORES Y PLANTAS ARTIFICIALES Y/O NATURALES Y/O DE ORNATO Y/O VENTA DE ARREGLOS FLORALES		60	TLAPALERÍAS	78	VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRAFICOS
43	JARCEERÍAS		61	TORNILLERÍAS	79	VENTA DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS
44	JOYERÍAS		62	VENTA Y RECARGA DE CARTUCHOS DE IMPRESORAS	80	VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS
45	JUGUETERÍAS		63	VENTA DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS, CONSUMIBLES E INSUMOS DE CÓMPUTO	81	VENTA DE ATAÚDES
46	LIBRERÍAS Y/O VENTA DE LIBROS		64	VENTA DE ACCESORIOS DE VESTIR	82	VENTA DE MUEBLES DE BAÑO, ACCESORIOS Y RECUBRIMIENTOS
47	MARROQUERÍA Y/O PELETERÍA Y/O ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE PIEL		65	VENTA DE ARTESANÍAS	83	VENTA DE BÁSCULAS
48	MERCERÍAS Y/O BONETERÍAS		66	VENTA DE ACCESORIOS Y REFACCIONES DE AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS O BICICLETAS SIN INSTALACIÓN	84	VENTA DE BICICLETAS Y SUS REFACCIONES SIN INSTALACIÓN
49	MUEBLES PARA EL HOGAR Y/O LÍNEA BLANCA		67	VENTA DE ALFOMBRAS Y TAPETES	85	VENTA DE BISUTERÍA
50	VENTA DE MUEBLES PARA OFICINA		68	VENTA DE ANAFRES, COMALES Y PARRILLAS	86	VENTA DE BOLETOS DE EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O CULTURALES Y/O DEPORTIVOS
51	ÓPTICA Y/O VENTA DE ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS		69	VENTA DE ANTIGÜEDADES	87	VENTA DE BOLETOS DE TRANSPORTE
52	PAPELERÍAS		70	VENTA DE ANUNCIOS LUMINOSOS	88	VENTA DE BOLSAS, CARTERAS, MONEDEROS, CINTOS, CINTURONES
53	PERFUMERÍAS		71	VENTA DE APARATOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS	89	VENTA DE BOMBAS HIDRÁULICAS

54	PLOTTEO DE PLANOS E IMPRESIÓN DIGITAL	72	VENTA DE TELÉFONOS, TELÉFONOS CELULARES Y ACCESORIOS	90	VENTA DE CAJAS FUERTES
55	RELOJERÍAS	73	VENTA DE APARATOS ELÉCTRICOS Y SUS REFACCIONES	91	VENTA DE CALENTADORES
56	VENTA DE TELAS Y/O SEDERÍAS Y/O LINOS	74	VENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y SUS REFACCIONES	92	VENTA DE CALZADO Y ACCESORIOS
57	TIENDA DE ARTÍCULOS SEXUALES PARA ADULTOS (SEX SHOP) SIN CABINAS	75	VENTA DE APARATOS Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	93	VENTA DE CANCELARÍA DE ALUMINIO
94	VENTA DE PAPEL Y CARTÓN	112	VENTA DE LÁMPARAS Y CANDILES	130	VENTA DE PÓSTERS
95	VENTA DE CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS	113	VENTA DE LONAS	131	VENTA DE PRODUCTOS ESOTÉRICOS
96	VENTA DE CASSETTES, PELÍCULAS, DISCOS, CD'S Y DVD'S	114	VENTA DE MALETAS, PORTAFOLIOS, MOCHILAS Y PETACAS	132	VENTA DE PUERTAS, CLOSETS Y ACCESORIOS
97	VENTA DE CERÁMICA	115	VENTA DE MÁQUINAS DE COSER	133	VENTA DE REFACCIONES INDUSTRIALES
98	VENTA DE COCINAS INTEGRALES	116	VENTA DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS	134	VENTA DE LIBROS USADOS Y REVISTAS ATRASADAS
99	VENTA DE CORTINAS, PERSIANAS Y TAPICES	117	VENTA DE MATERIAL DE DECORACIÓN	135	VENTA DE REVISTAS Y PERIÓDICOS
100	VENTA DE CONSUMIBLES E INSUMOS PARA ARTES GRÁFICAS, SERIGRAFÍA Y LITOGRAFÍA	118	VENTA DE MATERIAL, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA: ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, SOLDADOR, ELECTRICIDAD Y PLOMERÍA	136	VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS
101	VENTA DE COSMÉTICOS	119	VENTA DE METALES	137	VENTA DE RÓTULOS
102	VENTA DE CRISTALERÍA	120	VENTA DE MUEBLES DE METAL Y ANAQUELES	138	VENTA DE SELLOS
103	VENTA DE CUADROS Y MARCOS	121	VENTA DE MUEBLES Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS	139	VENTA DE SOMBREROS Y GORRAS
104	VENTA DE DOMOS	122	VENTA DE ORO Y PLATA	140	VENTA DE SOMBRILLAS Y PARAGUAS
105	VENTA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	123	VENTA DE PAÑALES DESECHABLES Y PAPEL HIGIÉNICO	141	VENTA DE TABLAROCA
106	VENTA DE EXTINGUIDORES	124	VENTA DE PAPEL Y CARTÓN USADO	142	VENTA DE TANQUES ESTACIONARIOS
107	VENTA DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES SIN INSTALACIÓN	125	VENTA DE PELUCAS	143	VENTA DE TINACOS PARA AGUA
108	VENTA DE HERRAJES	126	VENTA DE PERFUMES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE BELLEZA	144	VENTA DE UNIFORMES
109	VENTA DE HERRAMIENTAS	127	VENTA DE PINTURAS ARTÍSTICAS Y ÓLEOS	145	VENTA DE VELAS Y CIRIOS
110	VENTA DE HULE ESPUMA	128	VENTA DE PLÁSTICOS, ACRÍLICOS	146	VENTA DE VIDRIOS, ESPEJOS Y LUNAS

111	VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIO	129	VENTA DE PINTURAS, LACAS, BARNICES, IMPERMEABILIZANTES Y SOLVENTES	147	VENTA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS
-----	-------------------------------	-----	--	-----	-----------------------------------

⁽¹⁾ SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, NO PODRÁN INSTALARSE, EN NINGÚN CASO, A MENOS DE 300 METROS A LA REDONDA DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA. (GODF. 26 ENE 2009)

C	ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL Usos dedicados a satisfacer los servicios públicos o privados en el ámbito técnico, profesional y social dedicados al cuidado, alimentación, nutrición, higiene y salud, los cuales satisfacen necesidades básicas en la comunidad
1	CONSULTORIOS MÉDICOS PARA: MÉDICOS GENERALES; CARDIÓLOGOS; HOMEOPÁTICOS; DERMATÓLOGOS; DIETISTAS; GINECÓLOGOS; NEURÓLOGOS; NUTRIÓLOGOS; OBSTETRAS; ODONTÓLOGOS; GERIATRAS, OFTALMÓLOGOS; ONCÓLOGOS; OPTOMETRISTAS; PSICOTERAPEUTAS; PLANIFICACIÓN FAMILIAR; TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE LENGUAJE, OÍDO, OCUPACIONALES Y PSICOMOTRICES, TERAPIA DEL HABLA, TERAPIA DE REHABILITACIÓN FÍSICA.
2	CONSULTORIOS PARA: PSICÓLOGOS; TERAPIA OCUPACIONAL, ATENCIÓN DE ADICCIONES; NATURISTAS; PODÓLOGOS; QUIROPRÁCTICOS
3	LABORATORIOS Y/O TALLERES DE MECÁNICA DENTAL
4	CAFÉ INTERNET
5	SALAS DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, ESTÉTICAS Y APLICACIÓN DE UÑAS
6	APLICACIÓN PIERCING Y TATUAJES
7	OFICINAS DE AGENCIAS DE BIENES RAÍCES
8	OFICINAS DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
9	OFICINAS DE AGENCIAS DE NOTICIAS
10	OFICINAS DE AGENCIAS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y CUSTODIA DE PERSONAS
11	OFICINAS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD
12	OFICINAS DE AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS
13	OFICINAS DE AGENCIAS DE VIAJES
14	OFICINAS DE AGENCIAS MATRIMONIALES
15	OFICINAS DE COBRANZAS
16	OFICINAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
17	OFICINAS DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA
18	OFICINAS DE ORGANISMOS GREMIALES
19	OFICINAS DE ORGANIZACIONES CIVILES
20	OFICINAS DE ORGANIZACIONES CULTURALES
21	OFICINAS DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
22	OFICINAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
23	OFICINAS DE ORGANIZACIONES RECREATIVAS
24	OFICINAS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS
25	OFICINAS JURÍDICAS
26	OFICINAS NOTARIALES
27	OFICINAS PARA ALQUILER DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y BIENES MUEBLES
28	OFICINAS PARA ALQUILER Y VENTA DE SITIOS PARA FILMACIÓN, ESPECTÁCULOS Y DEPORTES
29	OFICINAS PARA ESCRITORIO PÚBLICO
30	OFICINAS Y DESPACHOS PARA SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA
31	OFICINAS PARA VENTAS POR TELÉFONO Y/O INTERNET

CUARTO.- Programas Parciales de Desarrollo Urbano en los que no aplica el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida de bajo impacto urbano:

DELEGACIÓN	PROGRAMA PARCIAL
Álvaro Obregón	Chimalistac y Hacienda de Guadalupe Chimalistac Florida San Ángel, San Ángel Inn y Tlacopac
Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos	Santa Fe
Benito Juárez	Insurgentes Mixcoac
Coyoacán	Centro Histórico de Coyoacán Del Carmen Jardines del Pedregal de San Ángel, Ampliación Oriente Romero de Terreros
Cuajimalpa de Morelos	Bosques de las Lomas Lomas de Vista Hermosa
Cuauhtémoc	Hipódromo
Miguel Hidalgo	Fraccionamiento Bosques de las Lomas Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de las Lomas y Plan de Barrancas Lomas de Bezares Lomas de Chapultepec Polanco
Tlalpan	Zona Centro de Tlalpan Tlalpuente

QUINTO.- Colonias en las que no aplica el Programa de Regularización del Uso del Suelo de Establecimientos Mercantiles de hasta 100 metros cuadrados de superficie construida de bajo impacto urbano:

Delegación Álvaro Obregón	Jardines del Pedregal Guadalupe Inn Alpes Ampliación Alpes Águilas Ampliación Águilas
Coyoacán	Del Carmen Centro Histórico de Coyoacán Villa Coyoacán
Delegación Cuajimalpa	El Yaqui El Contadero
Delegación Cuauhtémoc	Roma Norte Roma Sur Condesa Hipódromo Hipódromo Condesa
Delegación Gustavo A. Madero	Lindavista Residencial Zacatenco
Delegación Iztacalco	Militar Marte Reforma Iztaccihuatl Norte Reforma Iztaccihuatl Sur
Iztapalapa	Lomas Estrella
Delegación la Magdalena Contreras	San Jerónimo Lídice
Delegación Miguel Hidalgo	Anzures Residencial Militar

Delegación Tlalpan	Fuentes del Pedregal Ampliación Fuentes del Pedregal
Delegación Xochimilco	Jardines del Sur Bosques del Pedregal

SEXTO.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles objeto del presente Programa, presentarán su solicitud en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- La solicitud se presentará en el formato autorizado, acompañada de original o copia certificada y copia simple para cotejo de los siguientes documentos:

- I. Boletas del impuesto predial y de derechos de suministro de agua, pagadas (Dos Últimos Bimestres del año calendario);
- II. Identificación oficial vigente: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- III. En el caso de que el interesado sea extranjero, deberá acreditar que está autorizado para ejercer la actividad comercial de que se trate con la forma migratoria FM2 o tarjeta de inmigrado;
- IV. Dos fotografías a color del interior y dos del exterior del establecimiento como se encuentra actualmente;
- V. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que el establecimiento se encuentra operando antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en la inteligencia que la vigencia del **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo** es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción por el particular, por lo que se compromete a tramitar dentro del mismo plazo y ante la Delegación competente, el legal funcionamiento del establecimiento de que se trate;
- VI. Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble:
 - Escritura Pública
 - Contrato de Arrendamiento y/o Comodato;
- VII. Tratándose de personas morales, Acta Constitutiva en la que conste la existencia de la misma inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el documento público en el que se acredite la representación que ostente el solicitante;
- VIII. Tratándose de inmuebles que funcionen bajo el régimen de propiedad en condominio, copia simple de la escritura del régimen y del acta de la sesión donde los condóminos otorgan su anuencia;
- IX. En caso de tratarse de un inmueble catalogado no se deberá alterar la estructura, y se deberá obtener el visto bueno de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- X. El pago de Derechos por regularización equivalente a cinco días del salario mínimo vigente;
- XI. El pago por la expedición del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo respectivo, y
- XII. Copia del Registro Federal de Contribuyentes, el cual podrá tramitarse en los Centros de Servicio de Tesorería, en las oficinas de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal o en las oficinas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda.

OCTAVO.- Una vez recibido el Certificado respectivo, el interesado deberá presentar el aviso de Declaración de Apertura o iniciar el trámite para el legal funcionamiento del establecimiento mercantil dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción del mismo, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal. En caso de no cumplir con la presentación dentro de este plazo, quedará sin efectos el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo obtenido.

NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda procederá al análisis de las solicitudes, y expedirá en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, el Certificado correspondiente. La vigencia del Certificado será de un año contado a partir del día siguiente de su expedición, tiempo en el cual se podrán llevar a cabo las actividades relacionadas con el giro manifestado en la solicitud.

DÉCIMO.- Los establecimientos mercantiles que sean objeto de traspaso o de cambio de giro durante la vigencia de este Programa, no podrán acceder a los beneficios en él consignados.

En caso de que el establecimiento mercantil concluya su operación, el titular del mismo deberá dar aviso a la Delegación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estará vigente durante dos años.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON
